

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### MADRID

##### Edicto

Don Pedro Javier Rodríguez González-Palacios, Magistrado-Presidente de la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Tribunal se siguen Ejecutoria 168/2001, y que por resolución acordada en este Tribunal, causa número Sumario (Proc. Ordinario) número 1/1997, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 7 de Móstoles, seguido contra Alejandro Rodríguez Pérez, con DNI/NIF número 7.843.432, por un delito de lesiones agresión sexual, se pronunció sentencia en la que fue condenado al pago de cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (42.431,45 euros), en concepto de indemnización, más intereses legales y costas, que han sido tasadas por un importe de 6.442,05 euros, y abierta la vía de apremio para hacer efectivas las citadas responsabilidades, se ha citado la siguientes resolución, que es firme a efectos registrales:

«Providencia.—Ilmos. Sres. Magistrados de Sala.

En Madrid, a doce de febrero de dos mil cuatro. Dada cuenta; se acuerda sacar a pública subasta y término de veinte días los bienes que figuran embargados, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Tribunal, el día dieciséis de abril de dos mil cuatro a las once horas.

Anúnciese el acto público por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal de los Juzgados de Instrucción de Madrid, así como en los Juzgados de Móstoles, y se publicará en el B.O.E., expresando en ellos el justiprecio y el lugar, día y hora del remate, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Tribunal en el Banco Español de Crédito, sito en calle Vereda de Ganapanes, 35; cuenta 2427-0000-78-016801, una cantidad igual, por lo menos, al treinta (30 %) por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse posturas en sobre cerrado desde el anuncio hasta su celebración, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Librese los despachos necesarios. Notifíquese esta resolución a las partes y al penado.

Lo acuerda la Sala y rubrica su Presidente. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

En el que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, sito en la calle Santiago de Compostela, 96, de esta capital, el próximo día 16 de abril de 2004, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Tribunal en el Banco Español de Crédito, Agencia sita en la calle Vereda de Ganapanes, 35; cuenta 2427-0000-78-016801, una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento del valor del bien que sirva de tipo para la subasta haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la secretaría del Tribunal donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en al responsabilidad de las mismas.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—Amelia Álvarez Fernández.—6.788.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCALÁ LA REAL

##### Edicto

Don Jorge Jiménez Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Alcalá la Real,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 261/2003-M se sigue a instancia de Manuel Peláez Vázquez expediente para la declaración de fallecimiento de D.ª Rosario Peláez Vázquez, natural de Alcaudete (Jaén), vecina de Alcaudete (Jaén), nacido el 10-10-47, no teniéndose de ella noticias desde 22-11-51, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Alcalá la Real, a veintisiete de noviembre de dos mil tres.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretaria.—4.586. y 2.ª 3-3-2004

#### A POBRA DE TRIVES

##### Edicto

Doña María Lapido Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de A Pobra de Trives (Ourense) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de medidas provisionales número 120/03,

a instancia de doña María Luisa Vega Mondelo, representada por la Procuradora Sra. Vega González, contra don Santiago Pérez Rodríguez, se ha dictado resolución de fecha 20 de enero de 2004, en la cual consta parte dispositiva del tenor literal siguiente:

##### «Parte dispositiva

Que debo acordar y acuerdo la adopción de las medidas provisionales coetáneas a la demanda que a continuación se relacionan, las cuales regirán hasta tanto se dicte sentencia firme en la causa principal de separación o resolución judicial que las modifique:

1. Se decreta la separación provisional de los cónyuges, los cuales podrán a partir de esta resolución señalar su domicilio libremente.

2. Se decreta la suspensión de la sociedad matrimonial, de tal manera que los cónyuges harán suyos los bienes que adquieran a partir de este momento, quedando revocados los consentimientos a partir de este momento, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3. Los hijos de nombre Juan Carlos y Patricia quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, mantenimiento ambos progenitores la patria potestad compartida. El padre podrá tener consigo a sus hijos los domingos de los fines de semana alternos desde las dieciséis horas hasta las dieciocho horas en presencia siempre de tercera persona, pudiendo realizarse la visita a elección de la madre en el domicilio de los menores, en centro de "punto de encuentro" adecuado para cumplir tal finalidad, o en el lugar por ella designado.

4. Se atribuye a la esposa el uso de la vivienda conyugal.

5. El padre, en concepto de alimentos de sus hijos, pagará una cantidad mensual de 100 euros por cada hijo, que abonará por mensualidades anticipadas antes del día cinco de cada mes, siendo revisada anualmente de conformidad a las variaciones que publique anualmente el Instituto Nacional de Estadística, referido al Índice de Precios al Consumo con efecto desde enero de cada año. Ingreso que se realizará en la cuenta corriente que designe la madre. Los gastos extraordinarios serán por mitad.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Respecto al demandado rebelde, realícese la notificación mediante publicación en el BOE.

Así lo acuerda, manda y firma don Marcos Ramón Porcar Laynez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Puebla de Trives, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, expido, sello y firmo la presente en A Pobra de Trives, a 19 de febrero de 2004.—La Secretaria Judicial, doña María Lapido Alonso.—6.746.